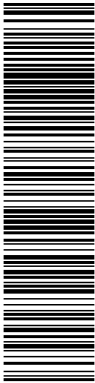


DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550 I8WGO-JBUSE-HG29U 99D9E4D96EC728DDA6ECF761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ EN EL MARCO DEL PROYECTO NUBETECA (2025-2028)

Para general conocimiento se hace público que la Junta de Gobierno Provincial en sesión ordinaria correspondiente al día 8 de abril de 2025, en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, (BOP nº 130, de fecha 10 de julio de 2023) acordó por unanimidad la aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones en especie destinadas a ayuntamientos de la Provincia de Badajoz en el marco del proyecto Nubeteca 2025-2028, que se reproduce a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 21 de abril de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ EN EL MARCO DEL PROYECTO NUBETECA (2025-2028)

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como propias las competencias de asistencia, coordinación y cooperación en la prestación de servicios municipales y supramunicipales, así como las de fomento del desarrollo económico y social de la Provincia.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas, una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el fomento de las actividades culturales, reforzando así la identidad de la provincia en su cultura y tradiciones.

El Plan estratégico provincial de dinamización cultural 2023-2027, aprobado en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2023, de la Diputación de Badajoz concreta el grueso de la relación directa entre el Área de Cultura, Deporte y Juventud y los ayuntamientos de la provincia, con su lógica repercusión en el tejido asociativo, el tejido industrial o empresarial y el público o servicio a la ciudadanía. La presente convocatoria representa una línea de subvención importante destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz.

Estas políticas públicas que aparecen definidas en los planes estratégicos de subvenciones anuales de la institución, instrumentos de planificación y de mejora de la eficacia de su acción subvencional, general riqueza y empleo, dinamizan la economía de nuestros municipios, favorecen la cohesión social y el equilibrio intermunicipal y territorial, impulsando la fijación de la población al territorio.

Instrumento fundamental para la consecución de estos objetivos, son los municipios y entidades locales menores de la provincia que, a través de sus respectivos ayuntamientos, contribuyen a fomentar la cultura y la adecuada utilización del ocio repercutiendo en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19
	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F018WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los planes estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Así, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para 2025, aprobado en Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2024, (BOP número 249, Anuncio 6332/2024 de 30 de diciembre de 2024), contempla entre las líneas de actuación con cargo a las aplicaciones del presupuesto general de la Corporación, y entre las que se encuentran las consignadas en la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud, actuaciones encaminadas al desarrollo del fomento lector mediante inversiones y otras actuaciones y que de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de dicho plan establece el apoyo provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actuaciones que generan riqueza y empleo y favorecen la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.

Por ello, la Diputación de Badajoz es consciente de que la biblioteca pública está experimentando unos cambios sustanciales motivados por el impacto que la tecnología tiene en los hábitos lectores que no altera sino para potenciar el papel clave que la biblioteca debe seguir jugando en el fomento de la lectura, en la dinamización cultural del territorio y en la mejora del acceso a la información de la ciudadanía.

De tal manera, la Diputación de Badajoz ha apostado desde hace décadas por las bibliotecas, y ya lleva años en la vanguardia bibliotecaria al participar en proyectos pioneros relacionados con la lectura digital, pues en colaboración con la Fundación Germán Sánchez Ruipérez participó en el Proyecto *Territorio Ebook, lecturas sin fin* (2011), en la puesta en marcha del Primer Club de Lectura en la nube (2013) y en ediciones posteriores de este tipo de club; asimismo en 2014 llevó a cabo la incorporación de contenidos y préstamos digitales en su catálogo colectivo. Estos fueron algunos de los hitos más relevantes que condujeron a la presentación del *Proyecto Nubeteca* en FEVAL, Don Benito, el 21 de febrero de 2015, el cual está tratando de dar una respuesta integral e innovadora al acceso a la población lectora de la provincia a un conjunto de servicios relacionados con la lectura digital y a la democratización y universalización de la misma.

El *Proyecto Nubeteca* ofrece un nuevo modelo de biblioteca al plantear un uso innovador de los espacios físicos que incremente la visibilidad tanto del catálogo físico como del digital, active la formación de lectores en las competencias básicas para la lectura digital y mejore los índices de préstamo digital a través de las acciones de dinamización del catálogo. Supone también, mediante el desarrollo de los “Espacios Nubeteca”, un lugar para la conversación a través de los clubes de lectura en la nube, para la creación y la cooperación entre bibliotecarios y lectores.

Se trata, pues, de un proyecto que posibilita el acceso democrático a la información y la lectura, especialmente necesario en las zonas rurales, que permite la superación de la brecha digital mediante la formación, que crea espacios en la nube para conversar sobre lo leído, que transforma a los lectores en creadores, que busca que los bibliotecarios trabajen aunando

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 3 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19 ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA5ECF761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

esfuerzos. Estamos hablando de un nuevo modelo de biblioteca, de una biblioteca para el siglo XXI.

Con tal motivo, la Diputación de Badajoz viene desarrollando desde el año 2017 acciones encaminadas a la implantación de “Espacios Nubeteca” en algunas bibliotecas municipales de la provincia en colaboración con los propios Ayuntamientos. Para continuar la labor realizada en nuestras localidades por este proyecto, se efectúa la siguiente convocatoria pública con objeto de seleccionar las localidades en las que se pretende seguir implantando “Espacios Nubeteca” durante el periodo 2025–2028.

BASES

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD.-

La presente convocatoria tiene por objeto la selección e inclusión de veinte localidades de la provincia de Badajoz, a razón de cinco cada año, en las que se implantará y desarrollará el “Proyecto Nubeteca” durante los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028. La Diputación de Badajoz será la responsable de la programación y de fijar las fechas de ejecución del mismo en cada localidad seleccionada.

El objetivo central del proyecto consiste en innovar en el espacio físico de la biblioteca para que la misma siga conectada a y con los lectores, replanteando el uso de los espacios físicos con el propósito de evitar que pierdan relevancia en relación con los usuarios, dotándolos de nuevos significados para el fomento de la lectura y la conversación y, así, ganar en eficiencia en su gestión, optimizando sus usos para garantizar su sostenibilidad en el futuro.

El proyecto se dirige a la población lectora en general, pero pretende captar la atención del niño y el joven a través de narraciones, motivándolo para leer, al tiempo que lo instruye y lo informa en los nuevos soportes de la información y la comunicación.

Especial incidencia se pretende que tenga, igualmente, en la población adulta y en el desarrollo de los clubes de lectura en la nube que, como vehículos difusores de la cultura, son una herramienta válida para el fomento de las relaciones interpersonales y de la interactividad social.

El proyecto estará compuesto, además, por varias actividades (creación de las dinámicas y estrategias de difusión y comunicación, acciones de motivación y formación de los responsables de las bibliotecas públicas municipales en estrategias de dinamización de los espacios, así como en la formación de los lectores para eliminar las barreras visibles e invisibles que todo dispositivo tecnológico plantea en su uso; incorporación de nuevas políticas de adquisiciones, en formato digital, centradas en novedades y en campañas de difusión; realización de clubes de lectura en la nube y ampliación de la oferta con nueva tipología de lectura compartida y conversada).

BASE 2ª. DESTINATARIOS. Podrán participar en esta convocatoria aquellos Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que cumplan los requisitos especificados en la Base tercera.

BASE 3ª. REQUISITOS. Para poder participar en esta Convocatoria los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán cumplir los siguientes requisitos:

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19 ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F50 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9F4D96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

1. Haber firmado el Convenio con la Junta de Extremadura para la integración de su Biblioteca o Agencia de Lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, en virtud del Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de centros y servicios bibliotecarios en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
2. Deberán acreditar que, en el momento de concurrir a la presente convocatoria, las mismas se encuentran abiertas al público, al menos dos horas diarias, y funcionando con regularidad, así como disponer de acceso a Internet, como mínimo en el puesto del bibliotecario, teléfono y cuenta de correo electrónico.
3. Cada entidad participante en la convocatoria deberá contar con personal cualificado en la biblioteca. A tal fin, en la solicitud, se deberá indicar el personal con el que cuenta a la hora de hacer funciones de bibliotecario/a y la relación laboral que mantiene con él/ella, así como su formación académica.
4. Deberá contar con espacio propio en su centro de lectura para la realización autónoma de las actuaciones que se desarrollarán en el Proyecto. Por ello, se indicará el espacio físico del que se dispone en la biblioteca en el que se vayan a realizar las actividades que se programen.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.
7. No haber firmado Convenio de colaboración alguno con la Diputación de Badajoz para la implantación del denominado “Espacio Nubeteca” en la Biblioteca Pública Municipal, ni haber resultado beneficiario de la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Badajoz en el marco del “Proyecto Nubeteca 2020-2023” cuya resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 28 de diciembre de 2020 (Boletín n.º 253, Anuncio 5479/2020).
8. Además, los centros bibliotecarios beneficiarios de esta subvención y receptores del material objeto de la misma, deberán estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas Españolas dentro de la tipología de bibliotecas públicas:

<http://directoriobibliotecas.mcu.es/dimbe.cmd?apartado=portada>
9. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

BASE 4ª. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Todos los gastos generados por la puesta en marcha del “Proyecto Nubeteca” para el ejercicio 2025, se abonarán, mediante una distribución de créditos de carácter estimativo, con cargo a los presupuestos de la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2025 por un máximo de 20.000 € con cargo a las aplicaciones 11 3321 46201 0400 y



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9F4D96EC728DDA6ECF761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

11 3321 46801 0400 "Programa Nubeteca", por un lado, y de 40.000 € con cargo a la aplicación 11 3321 76201 0400 y 11 3321 76801 0400 "Programa Nubeteca", por otro.

Los créditos destinados a la financiación del Proyecto y sus actividades para los ejercicios 2026-2028, también mediante una distribución de carácter estimativo, quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación de Badajoz, destinados a tal efecto, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones:

Ejercicio 2026	11 3321 46201 0400 / 11 3321 46801 0400	20.000 €
	11 3321 76201 0400 / 11 3321 76801 0400	40.000 €
Ejercicio 2027	11 3321 46201 0400 / 11 3321 46801 0400	20.000 €
	11 3321 76201 0400 / 11 3321 76801 0400	40.000 €
Ejercicio 2028	11 3321 46201 0400 / 11 3321 46801 0400	20.000 €
	11 3321 76201 0400 / 11 3321 76801 0400	40.000 €

BASE 5ª NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por tanto, la concesión de subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de unos servicios subvencionados, contratados previamente por la Diputación de Badajoz con la intención de otorgarlos a las Entidades Beneficiarias de la presente convocatoria.

Por lo anterior, esta subvención no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones del mismo objeto, en el mismo periodo de disfrute del servicio previsto en la presente convocatoria, para programas de otras Administraciones Públicas con la misma finalidad.

Igualmente decae la consideración de los pagos anticipados.

BASE 6ª. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la BDNS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19 ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3795950 I8WGO-JBUSE-HG29U 98D9F4D96EC728DDA6ECF761F4B1094DD541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para presentar la solicitud será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud se formalizará en la sede electrónica de Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos que determina esta convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio. En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por este, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y, en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

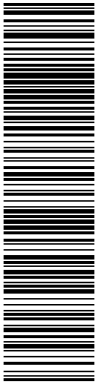
La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

1. Acceder con "Entidad Local".
2. En "Trámites por delegaciones" seleccionar "Cultura, Deportes y Juventud".
3. Seleccionar el trámite "Solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la subvención en especie de la Diputación de Badajoz en el marco del "Proyecto Nubeteca" (2025-2028)".
4. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad.

DOCUMENTO Bases Reguladoras: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19
	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F50 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

- Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
- Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
- Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
- Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
- Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y se acompañarán de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de las mismas implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se deriven, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante de la entidad.
- Anexo II de esta convocatoria, en el que se reflejarán los gastos municipales en su biblioteca o agencia de lectura durante el ejercicio 2024
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la dotación, la de no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19 ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F018WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECFD761F4B1094DD541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la misma o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse por todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificado expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, especificando :
 - a. Identificación de personas, conforme a los sistemas de planificación de Recursos Humanos de la Entidad Local, que prestan sus servicios en la biblioteca, la relación laboral mantenida con el Ayuntamiento y la formación académica de cada uno de ellos.
- Declaración responsable firmada por el Sr. Alcalde-Presidente en la que se haga constar, en los términos y con los efectos previstos en el art. 69 de la Ley 39/2015:
 - a) Que la Biblioteca Municipal o Agencia de Lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad en la fecha de publicación de la presente convocatoria, expresando, igualmente, su horario.
 - b) La superficie del espacio o espacios disponibles en la biblioteca en los que se desarrollarán las actividades previstas en el proyecto.
 - c) La presencia en red y su tipología.
- La formación recibida en cursos impartidos por la Diputación de Badajoz en los últimos cinco años (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024) por el personal adscrito a la biblioteca/agencia de lectura municipal, que será comprobada de oficio por el Servicio Provincial de Bibliotecas.

BASE 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Servicio Provincial de Bibliotecas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el jefe del Servicio Provincial de Bibliotecas.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19 ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECF761F4B1094D0541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las presentadas en el plazo establecido en la Base 7.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, y conforme a lo contemplado en la base 7, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, y previa expedición por la Secretaría General de certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Base 7, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado el orden de cada una de ellas según la puntuación obtenida, así como las que no han sido valoradas por no cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases o presentación fuera del plazo establecido. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

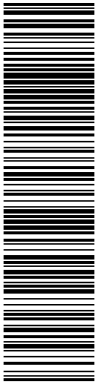
- Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deporte y Juventud o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Dos empleados públicos de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
- Un funcionario del Servicio de Régimen Jurídico y gestión de subvenciones con voz y sin voto.
- Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue con voz pero sin voto.
- Secretario de la Comisión de Valoración: Un funcionario del Servicio Provincial de Bibliotecas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Pleno de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19
	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F50 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

La resolución dictada por la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 9. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

De entre las entidades solicitantes, la selección ordenada de los centros de lectura municipales vendrá determinada por los siguientes criterios :

- 1º. El mayor gasto (referido exclusivamente a remuneraciones del personal bibliotecario, adquisición de libros y publicaciones periódicas, encuadernaciones y actos culturales realizados por la biblioteca) llevado a cabo por la entidad en su Biblioteca o Agencia de Lectura en relación con el número de habitantes de la localidad, hasta un máximo de diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

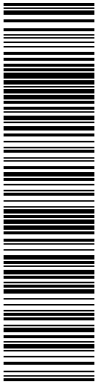
- Hasta 1,00 € por habitante2 puntos
- De 1,01 a 2,00 € por habitante4 puntos
- De 2,01 a 3,00 € por habitante6 puntos
- De 3,01 a 4,00 € por habitante8 puntos
- Más de 4 € por habitante10 puntos

Para ello, se tendrán en cuenta los datos que se reflejarán en la solicitud relativos al ejercicio 2024. En el caso de que esta administración no disponga de estos datos se utilizarán los de ejercicios inmediatamente anteriores o, en su defecto, se solicitará al Ayuntamiento la documentación pertinente. Para el número de habitantes de la localidad se tendrán en cuenta los datos que proporciona el Instituto Nacional de Estadística.

- 2º. La *ratio* existente entre libros pertenecientes al fondo de la Biblioteca y habitantes del municipio, hasta un máximo de diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 1,00 volumen por habitante2 puntos
- De 1,01 a 2,00 volúmenes por habitante . 4 puntos
- De 2,01 a 3,00 volúmenes por habitante . 6 puntos
- De 3,01 a 4,00 volúmenes por habitante . 8 puntos
- Más de 4,00 volúmenes por habitante ...10 puntos

DOCUMENTO Bases Reguladoras: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19
	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F018WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Para ello, se tendrán en cuenta los datos que constan en esta administración relativos al ejercicio 2024. En el caso de que esta administración no disponga de los mismos se utilizarán los de ejercicios inmediatamente anteriores.

3º. Antigüedad de la Biblioteca, hasta un máximo de cinco puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Más de 40 años5 puntos
- De 30 a 39 años4 puntos
- De 20 a 29 años3 puntos
- De 10 a 19 años2 puntos
- Menos de 10 años1 punto

Para ello, se tendrán en cuenta los datos que constan en esta Administración.

4º. Cualificación profesional de cada una de las personas que trabajan en la biblioteca :

- Licenciatura superior/Grado6 puntos
- Titulado medio4 puntos
- Bachillerato superior, F.P. 22 puntos
- Por cada Master de postgrado1 punto

5º. Número de personas adscritas a la Biblioteca o Agencia de Lectura:

- Una persona con media jornada1 punto
- Una persona con jornada completa2 puntos
- Dos personas con media jornada3 puntos
- Dos personas con jornada completa4 puntos
- Tres personas con media jornada5 puntos
- Tres personas con jornada completa6 puntos
- Más de tres personas con media jornada 8 puntos
- Más de tres personas con jornada completa 10 puntos

6º. Antigüedad del personal: Por cada año de antigüedad de cada una de las personas adscritas a la biblioteca o agencia de lectura: 0,20 puntos.

7º. Espacio físico de la biblioteca, en el que se implantará el “Espacio Nubeteca” y se desarrollarán las actividades ligadas al mismo :

- De 0 a 50 metros cuadrados1 punto
- De 51 a 100 metros cuadrados2 puntos
- De 101 a 200 metros cuadrados3 puntos
- De 201 a 300 metros cuadrados4 puntos
- Más de 300 metros cuadrados5 puntos

8º. Por tener presencia en la red, indicando las direcciones o dominios (página web, blog, Facebook, X, Instagram, redes sociales en general ...): 5 puntos.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19
	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

9º. Por la *ratio* existente entre préstamos digitales realizados por los usuarios de la biblioteca/agencia de lectura y habitantes del municipio a través de la plataforma Odilo de la Diputación, hasta un máximo de veinte puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 0,00052 puntos
- De 0,00051 a 0,001.....4 puntos
- De 0,0011 a 0,0056 puntos
- De 0,0051 a 0,018 puntos
- De 0,011 a 0,0510 puntos
- De 0,051 a 0,113 puntos
- De 0,11 a 0,5016 puntos
- De 0,51 a 118 puntos
- Más de 120 puntos

Para ello, se tendrán en cuenta los datos que constan en esta Administración relativos al ejercicio 2024. En el caso de que no se disponga de ellos se utilizarán los de ejercicios inmediatamente anteriores.

10º. Por la formación relacionada con libro, bibliotecas y/o lectura recibida desde la Diputación de Badajoz por el personal adscrito a la biblioteca en los cinco últimos años, hasta un máximo de diez puntos, según el siguiente baremo :

- De 1 a 10 horas1 punto
- De 11 a 20 horas2 puntos
- De 21 a 30 horas3 puntos
- De 31 a 40 horas4 puntos
- De 41 a 50 horas5 puntos
- De 51 a 60 horas6 puntos
- De 61 a 70 horas7 puntos
- De 71 a 80 horas8 puntos
- De 81 a 90 horas9 puntos
- Más de 90 horas10 puntos

Estos criterios se tendrán en cuenta sólo para el proceso de inclusión, selección y orden, ya que será la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud la que determinará las fechas y el desarrollo del Proyecto en cada localidad seleccionada y los contenidos del mismo.

Reparto de créditos, lista de espera y desempate

1. Cada una de las cinco entidades beneficiarias en cada año recibirá, según se expresa en la Base 10.1 y 10.2, una cuantía individualizada de hasta 12.000 €, consistente en la aportación del diseño y proyecto para la ejecución del *Espacio Nubeteca* y el pertinente equipamiento tecnológico, independientemente de la puntuación obtenida y del orden en el que figure.
2. Los solicitantes que, cumpliendo con los requisitos exigidos, no hubieran resultado adjudicatarios de servicios, quedarán en situación de espera para cubrir las vacantes y las renunciaciones que se produzcan, en su caso, antes del inicio de la prestación del servicio.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19 ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F0 I8WGO-JBUSE-HG29U 98D9F4D96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

- La lista de espera de los solicitantes que no han obtenido plaza estará ordenada de mayor a menor puntuación.
- Desempate : En el caso de producirse un empate a puntos entre dos o más solicitantes el criterio que se utilizará para desempatar será el contemplado en el punto 1º de la Base 9.

BASE 10. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

- Corresponde a la Diputación Provincial de Badajoz el diseño del espacio destinado a albergar el “Espacio Nubeteca” para lo cual, teniendo en cuenta las disponibilidades físicas de las instalaciones que se encuentren asignadas a la Biblioteca Pública en que haya que ubicarse, elaborará el correspondiente proyecto para su ejecución por el Ayuntamiento titular de la misma que incluirá los extremos relativos a la señalización del citado punto, a la que se incorporarán los logotipos de la propia Diputación y del Ayuntamiento, así como de otras entidades colaboradoras, si las hubiere.
- Aportará el equipo tecnológico necesario para la implantación del “Espacio Nubeteca” que vendrá integrado por los medios que, a continuación, se citan :
 - Un smart TV de 55 pulgadas.
 - Un ordenador con pantalla táctil de, al menos, 23 pulgadas.
 - Dos tablets.
- Sin perjuicio de las obligaciones que se expresan en los puntos que anteceden, la Diputación prestará su colaboración para la dinamización del “Espacio Nubeteca”.

BASE 11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Corresponderá al Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias de conformidad con el proyecto elaborado por la Diputación Provincial de Badajoz que incluirá, en todo caso, la estructura y señalización del espacio y la incorporación del equipo tecnológico, así como el acondicionamiento y mejora de dicho espacio y, en su caso, la aportación del mobiliario complementario que se indique en el proyecto.
- Deberá proceder al mantenimiento activo del “Espacio Nubeteca” para la prestación de los servicios que se presten a partir de su entrada en funcionamiento.
- Igualmente corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento del espacio físico asignado al “Espacio Nubeteca” y su equipamiento, incluidos los costes de cuidado y reparación de los mismos.
- Poner a disposición de la Diputación la infraestructura adecuada, así como el personal necesario para el desarrollo de las actividades previstas, cuando proceda.
- Colaborar en la difusión de los actos programados.
- Permitir la asistencia a las jornadas formativas e informativas a las que sea convocado el responsable de la biblioteca/agencia de lectura para el desarrollo de las actividades.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9EAD96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las mismas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Comunicación a través del correo ccbib@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo, si se estima conveniente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social, o, en su caso, Convenio de Fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, así como a mantener el cumplimiento de las referidas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
- La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación la puesta en marcha de su “Espacio Nubeteca”, mediante el preceptivo certificado, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las obras proyectadas, de conformidad con lo estipulado en el punto b) de la Base 12, e, igualmente, estará obligada a acusar recibo del material entregado por el Servicio Provincial de Bibliotecas que se desglosa en la Base 10.

El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones establecidas en esta Base 11, se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

BASE 12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El desarrollo de las actuaciones comprometidas se sujetarán a los siguientes términos :

- a) La Diputación de Badajoz se compromete a facilitar para las seleccionadas en 2025, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el material y el diseño indicados en la base 9 de esta convocatoria. Las cinco seleccionadas para los ejercicios siguientes (2026,2027 y 2028) lo recibirán durante los seis primeros meses de cada año.
- b) La ejecución de las obras proyectadas, el acondicionamiento del espacio y la dotación del mobiliario y equipo necesario para su puesta en funcionamiento deberá llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento seleccionado para el ejercicio 2025 en el plazo máximo de nueve meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que el resto de las seleccionadas (cinco anuales en 2026, 2027 y 2028) deberán acometer los trabajos de referencia antes de la conclusión de cada uno de los años naturales.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550-I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECF761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

- c) En todo caso, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en funcionamiento el *Espacio Nubeteca* y la asignación al mismo del equipo entregado por un periodo de siete años, como mínimo, a contar desde el momento de su implantación real y efectiva que deberá tener lugar en el plazo que se señala en el párrafo que antecede.

BASE 13. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

- Las presentes bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones para general conocimiento de los interesados.
- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales.
- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en estas bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones, la publicidad de las mismas se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 14. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, quedando facultada la Diputación Provincial para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización que correspondan.

Similares consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

BASE 15. ENTIDAD PRESTATARIA DEL SERVICIO.

- La Diputación Provincial de Badajoz acordará la prestación y realización de las actividades del "Proyecto Nubeteca" con el adjudicatario del procedimiento abierto de contratación gestionado a tal efecto. El adjudicatario del servicio quedará sometido a la supervisión y control de la calidad de los servicios en la forma en que se establezca.
- Los contratos, en todo caso, contendrán mecanismos para el seguimiento de la prestación de los servicios y la evaluación de los resultados del "Proyecto Nubeteca".



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550-I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA5ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BASE 16. PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputació n Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Ribera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos Juan Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Bases específicas con convocatoria reguladora de la concesión de subvención en especie de la Diputación de Badajoz en el marco del “Proyecto Nubeteca” 2025-2028
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No sé prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

BASE 17. RECURSOS. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19 ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F018WGO-JBUSE-HG29U-98D9FA096EC728DDA6ECF0761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refieren las presentes Bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para su participación en el Proyecto Nubteca 2025-2028 (anexo I).
- Anexo II de esta convocatoria, en el que se reflejarán los gastos municipales en su biblioteca o agencia de lectura durante el ejercicio 2024.
- Remisión electrónica de documentación para subsanación de la solicitud (Anexo III)

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

D./Dña. _____, en nombre y representación de la entidad _____, cuyo C.I.F. es _____, con domicilio en c/ _____, con C.P. _____ de la localidad de _____, con teléfono _____ y email _____

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha _____, de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la inclusión de localidades en el Proyecto Nubteca de la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud de la Diputación de Badajoz durante el periodo 2025-2028.

Segundo.- Que la Entidad que representa reúne los requisitos necesarios para ser incluida en dicho Proyecto y que teniendo interés en participar en el mismo, declara su expreso sometimiento a las Bases que lo regulan.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en la Base 6 de la Convocatoria, se acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, especificando : Identificación de personas, conforme a los sistemas de planificación de Recursos Humanos de la Entidad Local, que prestan sus servicios en la biblioteca, la relación laboral mantenida con el Ayuntamiento y la formación académica de cada uno de ellos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3799550 I8WGO-JBUSE-HG29U-98D9FAD96EC728DDA6ECF761F4B1094D0541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

- Declaración responsable firmada por el Sr. Alcalde-Presidente en la que se haga constar, en los términos y con los efectos previstos en el art. 69 de la Ley 39/2015:
- Que la Biblioteca Municipal o Agencia de Lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad en la fecha de publicación de la presente convocatoria, expresando, igualmente, su horario.
- La superficie del espacio o espacios disponibles en la biblioteca o casa de la cultura en los que se desarrollarán las actividades previstas en el proyecto.
- La presencia en red y su tipología.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social, o, en su caso, Convenio de Fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, así como a mantener el cumplimiento de las referidas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Por todo lo cual,

SOLICITA en el nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública.

....., a de..... de 2025
Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
Servicio Provincial de Bibliotecas (Delegación de Cultura, Deporte y Juventud)
C/ Felipe Checa, 23 - 06071-Badajoz

ANEXO II

BLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE

Gastos del Ayuntamiento durante el ejercicio de 202 ⁴

1. Presupuesto específico para la biblioteca municipal, consignado así en el presupuesto general del Ayuntamiento.

- | | |
|---|--|
| 1.1. Remuneraciones del Bibliotecario | |
| 1.2. Remuneraciones resto personal bibliotecario | |
| 1.3. Adquisición de libros, publicaciones periódicas y/o audiovisuales .. | |
| 1.4. Encuadernaciones | |
| 1.5. Actos culturales organizados por la biblioteca | |
| Suma y sigue | |

2. Aportaciones del Ayuntamiento a favor de la biblioteca sin que las mismas aparezcan con tal carácter específico en el presupuesto general de la Corporación.

- | | |
|--|--|
| 2.1. Gratificación del Bibliotecario | |
| 2.2. Gratificaciones resto personal | |
| 2.3. Adquisición de libros, publicaciones periódicas y/o audiovisuales | |
| 2.4. Encuadernaciones | |
| 2.5. Actos culturales organizados por la biblioteca | |
| 2.6. Total aportación del Ayuntamiento | |

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: CONVOCATORIA PUBLICACIÓN NUBETECA 2025-2028 (NUEVA)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I8WGO-JBUSE-HG29U Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gallardo Miranda, Miguel Ángel, PRESIDENTE, de Diputación de Badajoz. Firmado 21/04/2025 12:19
	ESTADO FIRMADO 21/04/2025 12:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 37995F0 I8WGO-JBUSE-HG29U 99D9F4D96EC728DDA6ECFD761F4B1094D0D541A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

_____ a _____ le _____
El Secretario y/o Interventor,

V.º B.º: El Alcalde.

ANEXO III

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ EN EL MARCO DEL "PROYECTO NUBETECA" (2025-2028)

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

CONVOCATORIA:

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de la convocatoria/concesión :

- ☐ Anexo I de la convocatoria
- ☐ Anexo II de la convocatoria
- ☐ OTROS DOCUMENTOS (Especificar):

En _____

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: